

Santiago, 03 JUL 2014

VISTOS:

- 1) La información confidencial que daba cuenta de un acuerdo de entendimiento entre dos agentes relevantes de mercado, para llevar a cabo la materialización de una operación de concentración;
- 2) El expediente "Rol F29-2014 Investigación Reservada" de esta Fiscalía, en el cual constan los antecedentes recabados relativos a la operación aludida y los análisis preliminares efectuados por este servicio a su respecto;
- 3) Lo dispuesto en la Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración de octubre de 2012, publicada por la Fiscalía Nacional Económica (la "Guía") y en los artículos 1, 2, 3 y 39 del DFL N°1/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211;

CONSIDERANDO:

- 1) Que esta Fiscalía tomó conocimiento de la operación de concentración mediante información proporcionada en forma confidencial por una de las partes, lo que generó que este servicio dictara resolución de inicio de investigación con fecha 5 de marzo de 2014;
- 2) Que los representantes de las partes de la operación, una vez notificadas del inicio de investigación, manifestaron su voluntad de mantenerla bajo estricta confidencialidad, para no afectar la negociación que se encontraba aún pendiente. De tal forma que, conforme a dicha solicitud, esta Fiscalía, mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2014, declaró el carácter reservado de la investigación;
- 3) Que la operación no llegó a concretarse, al concluir las negociaciones sin éxito, según la comunicación enviada a esta Fiscalía con fecha 15 de mayo de 2014, por parte del Gerente General de una de las partes;

RESUELVO:

1° ARCHÍVESE el expediente Rol F29-2014 FNE, sin perjuicio de las facultades de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

2° ANÓTESE y COMUNÍQUESE.

Rol F29-2014 FNE.

OS
SOS



F. I. P.
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO